Alcaldía
Ciudad Bolívar

Ciudad Bolívar, 24 de junio de 2026.

Señor
HERNANDO RESTREPO IDARRAGA
Rep. Legal FERRETERIA BUCAROS S.A.S
NIT- 900621871-8
Teléfono móvil 3113085931
Email: ferreterialosbucaros@gmail.com
Dirección Calle 48 47 64
Ciudad Bolívar Antioquia

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta CONTRATO NUMERO: **CS-024-2026:** en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-05101049-2026.

Respetado señor,

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la ALCALDÍA MUNICIPAL- previa recomendación por parte del Comité evaluador para ejecutar el siguiente objeto contractual:

SUMINISTRO PERMANENTE DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, PARA REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA, con NIT. 890.980.330-9, Representado Legalmente por el Alcalde LEON DARIO ACEVEDO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

CONTRATISTA: HERNANDO RESTREPO IDARRAGA identificado con cedula de ciudadanía 8.250.096 en su calidad de representante legal de la empresa FERRETERIA BUCAROS S.A.S con NIT- 900621871-8.

OBJETO: SUMINISTRO PERMANENTE DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, PARA REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA

CDP: Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00269 de 2026.

EL VALOR DEL CONTRATO ES: El valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($32.331.853) valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

FORMA DE PAGO:

El municipio de Ciudad Bolívar pagará el valor del contrato en cuotas mensuales cuyo valor estará supeditado a la demanda, las cuales se pagarán dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista en la que especifique el suministro efectivamente entregado y el valor de este y a la que deberá anexar los siguiente:

Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar a través de la plataforma SECOP II la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre ellos:

a) Informe con los respectivos soportes

b) Acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada

c) Los demás documentos requeridos por la entidad para el trámite del pago, de conformidad con la normativa aplicable.

Una vez revisada la documentación soporte y verificado el cumplimiento del objeto contractual, el supervisor designado expedirá la certificación de cumplimiento, en la cual conste que las actividades fueron ejecutadas de conformidad con lo pactado.

El pago se realizará previa culminación de los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista.

El contratista asumirá el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), conforme a lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato, la dependencia responsable y el concepto del servicio prestado.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Ciudad Bolívar del Departamento de Antioquia.

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio (Amparo que cubrirá los riesgos</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	más	del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]
	Calidad de los bienes (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.16.	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2016]
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

I. El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
II. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros.
III. Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al Supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación.
IV. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número MC-05101049-2026.

Si tiene alguna duda, favor contactarse al teléfono 841 11 83.

Dada en Ciudad Bolívar – Antioquia, a los veinticuatro (24) días de junio de 2026.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

Elaboró	Juan Carlos Pineda Abogado Contratista	Revisó	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de OOPP	Aprobó	Sebastián Mina Fernanez Secretario General y de Gobierno